

DECLARACIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE ENERGÍA DE CANADÁ Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Oficina Nacional de Energía de Canadá (Oficina) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos a través de su Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), en adelante denominados conjuntamente "los Participantes" ;

CONSIDERANDO que la Oficina es responsable de regular los ductos, el desarrollo y comercio energético de interés público canadiense, teniendo en cuenta las consideraciones económicas, ambientales y sociales a lo largo de todo el ciclo de vida de un ducto.

CONSIDERANDO que ASEA es responsable de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y operativa, así como de la protección ambiental relacionada con las actividades e instalaciones del sector hidrocarburos en México;

DADO que los desafíos que ambos Participantes afrontan como reguladores están originados en la necesidad de generar confianza al público, la oportunidad de comparar cómo cumplen sus respectivos mandatos y lograr resultados en las áreas de cooperación descritas a continuación, pueden ayudar a promover mejores prácticas en sus respectivos entornos regulatorios, puede resultar en prácticas de regulación más eficientes y efectivas, y puede avanzar en el logro de la excelencia regulatoria de los Participantes.

Declaran lo siguiente:

I – Objetivo

La presente Declaración de Cooperación (DC) refleja el deseo compartido de los Participantes de colaborar y cooperar en áreas de interés y beneficio mutuos, con el fin de mejorar los resultados regulatorios y alcanzar la excelencia regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia.

II - Áreas de cooperación

Con el fin de promover el transporte seguro y ambientalmente responsable de los hidrocarburos, los Participantes tienen la intención de seguir los términos de cooperación que pueden incluir los siguientes:

- a) La cultura de un organismo regulador,
- b) Cultura de la seguridad,
- c) Sistemas de gestión y medición de desempeño,
- d) Independencia de los reguladores.

La cultura de un organismo regulador

Los Participantes aspiran a cooperar para identificar los elementos culturales clave que puedan mejorar los resultados del organismo regulador.

Aunque la Oficina es una organización establecida hace mucho tiempo, la ASEA se creó muy recientemente. Comparar y contrastar las culturas organizacionales de cada participante ayudará a identificar los factores clave que contribuyen a la excelencia regulatoria.

Cultura de Seguridad

Los Participantes están convencidos en utilizar los indicadores de Cultura de Seguridad para mejorar los resultados de la regulación. Como los indicadores de Cultura de Seguridad son nuevos para ambos, comparar y contrastar cómo se están definiendo y aplicando a la industria proporcionaría información extremadamente útil a los Participantes.

- Los Participantes intentarán compartir sus hallazgos con respecto a la identificación y definición de indicadores.
- En particular, cada Participante debería evaluar e informar sobre la implementación inicial de estos indicadores.
- Los Participantes analizarán si deberían desarrollarse directrices para el uso de los indicadores y/o si se debería introducir un programa piloto, basado en experiencias de otras jurisdicciones, como Noruega, donde la industria rinde cuentas de sus prácticas.
- Ambos Participantes están de acuerdo en que la industria tiene un papel clave que desempeñar. También coinciden en que una sólida Cultura de Seguridad ayuda a apoyar la competitividad de la industria y mejorar el desempeño en el terreno. Los Participantes están de acuerdo en que, como reguladores, deberían seguir promoviendo la Cultura de Seguridad y apoyarse mutuamente a este respecto para fomentar un enfoque de todo el sistema más que un enfoque transaccional.

Sistemas de gestión y medición del desempeño

Los Participantes entienden que la cooperación en sistemas de gestión e indicadores de desempeño daría resultados útiles para ambos. Los Participantes están deseosos de construir un marco regulador inteligente y basado en los resultados.

En el caso de ASEA, se ha establecido el uso de terceros para la verificación y supervisión del desempeño, medida que es más eficiente y rentable. ASEA debería compartir su experiencia en ese sentido con la Oficina.

La Oficina ha desarrollado un Marco de Resultados Departamental que fue recientemente aprobado por el Consejo del Tesoro como parte de una primera ola de nuevos y mejorados marcos de medición del desempeño basados en resultados para departamentos y agencias en el Gobierno Federal de Canadá. Como una de las primeras adoptantes, la Oficina es pionera en nuevos indicadores de desempeño que proporcionarán una medida de lo bien

que está logrando sus resultados estratégicos. La Oficina debería compartir su experiencia en ese sentido con ASEA.

Independencia de Reguladores

Ambos Participantes coinciden en que se requiere un enfoque más práctico para que la independencia regulatoria sea eficaz y propicie la confianza pública.

Ambos Participantes deberían compartir conocimientos sobre este tema, posiblemente a través del intercambio de documentos.

III - Enlaces y Seguimiento

Los Participantes designan al personal de sus respectivas Agencias para servir de enlace y para proporcionar la coordinación general de cada Participante. Los siguientes son los títulos de cada designado y su información de contacto con el fin de llevar a cabo las actividades bajo la presente DC:

Por la Oficina:

Enlace:

Jefa de Operaciones

Apoyado por:

Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Regulatorios

Vicepresidente de Operaciones en Sistemas

Vicepresidente de Operaciones en Campo

Vicepresidente de Información y Análisis

Integrado de Energía

517 10th Ave SW

Calgary, Alberta

T2R 0A8

Teléfono: 1-403-292-4800

Por ASEA:

Enlace:

Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos

Apoyado por:

Coordinación de Asesores del Director Ejecutivo

Dirección General de Cooperación Internacional

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures,

Delegación Miguel Hidalgo

Ciudad de México, C.P. 11590

México

Teléfono: 9126-0100

vinculacion@asea.gob.mx

Los Participantes pueden programar reuniones conjuntamente, buscando al menos una reunión anual en persona. Manteniendo constante comunicación por teléfono o por correo electrónico.

Los Participantes también alentarán a sus respectivos funcionarios a cooperar de manera continua conforme a sus áreas de responsabilidad.

Se llevará a cabo una teleconferencia trimestral presidida por los Enlaces, con el fin de evaluar el progreso y planificar el trabajo.

IV – Efectos

Esta DC no tiene por objeto crear obligaciones vinculantes en relación con legislación nacional o internacional y no impone ningún compromiso jurídico, ni da lugar a ningún derecho que los Participantes no posean con anterioridad a la firma.

V – Financiamiento

Cada Participante deberá pagar sus propios costos relacionados con las actividades descritas bajo esta DC.

VI – Divulgación y Uso de Información

Los Participantes deberían tratar la información intercambiada en esta DC, de acuerdo con todas las leyes aplicables y con las normas del Gobierno de Canadá y del Gobierno de México, en lo que se refiere a la distribución, mantenimiento y almacenamiento de dicha información.

La información compartida debería ser comúnmente información que se encuentra en el dominio público dentro de las jurisdicciones respectivas de los Participantes o que podría ser liberada sin violar ningún acuerdo de confidencialidad o privacidad. Si se compartiera información confidencial, dicha información debería ser identificada como tal y debería ser manejada como confidencial por el Participante de acuerdo a su legislación aplicable.

VII – Disposiciones Finales

Esta DC entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Los Participantes tienen la intención de revisar conjuntamente esta DC tres (3) años después de su firma y renovar o modificar según se requiera, en ese momento o en cualquier otro momento siempre y cuando haya aprobación por escrito de ambos Participantes.

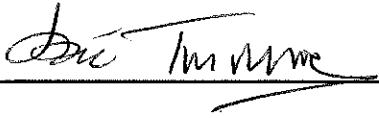
Cualquier modificación a esta DC entrará en vigor a la fecha de la firma del último Participante, a menos que se indique lo contrario.

Cada Participante debería notificar por escrito al otro Participante cualquier cambio en su legislación que lo faculta, regulaciones relacionadas o políticas que puedan afectar esta DC tan pronto como sea posible después de percatarse del cambio.

Cualquier Participante podrá concluir su participación de esta DC, mediante notificación escrita dirigida al otro Participante, con un aviso al menos de sesenta (60) días de anticipación.

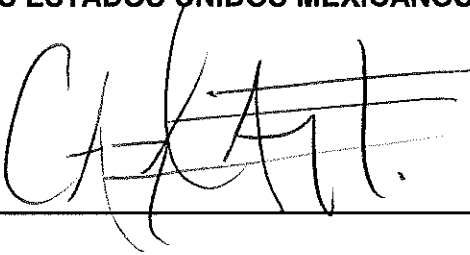
Firmado en París, Francia, en este día 27 de abril de dos mil diecisiete, en duplicado, en los idiomas español, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos.

**POR LA OFICINA NACIONAL DE
ENERGÍA DE CANADÁ:**



**Josée Touchette
Jefa de Operaciones**

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**



**Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes
Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de
Seguridad Industrial y Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos**